

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14499.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4782-S-1991 y la Ordenanza N° 5243; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5243 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta lotes ubicados en el Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, a sus ocupantes.

Que por Decreto N° 1513/1994 se adjudicó en venta a favor del señor Enrique Luis Concha Soto, DNI. N° 92.706.802, y la señora Verónica Antonia Currin, DNI. N° 23.063.370, el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 8, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1249-0000, de acuerdo a Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-4670/91.

Que, consecuentemente, con fecha 20 de octubre del año 1994, se suscribió el Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Enrique Luis Concha Soto y la señora Verónica Antonia Currin.

Que con fecha 20 de agosto del año 2021, la Dirección de Tributos Territoriales, dependientes a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1249-0000 no registra alta en la Base de Ventas de Tierras Fiscales.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 29 de junio del año 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble designado como Lote 19 de la Manzana 8, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Verónica Antonia Currin.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, en igual sentido, el Artículo 31º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que de la consulta realizada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén e informe emitido por el Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.VI), surge que no existen propiedades a nombre de la señora Verónica Antonia Currin.

Que por aplicación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén determinó, con fecha 20 de octubre de 2021, que el precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1249-0000 asciende a la suma de \$1.870.000 (pesos un millón ochocientos setenta mil).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que consta en el expediente providencia donde la adjudicataria, luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifestó la voluntad de pago a su nombre y adjuntó original del Boleto de Compraventa, acta de divorcio e informe de la Defensoría del Pueblo.

Que se desprende del informe emitido por la Defensoría del Pueblo que la señora Currin fue víctima de violencia de Género oportunamente, enmarcada en la Ley Provincial N° 2212.

Que el señor Concha Soto hizo abandono de hogar en el año 1995 y, por tal motivo, la señora Currin debió hacerse cargo de la crianza de sus hijos y la construcción de la vivienda, circunstancia que le imposibilitó asumir el pago del terreno.

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2023 del día 11 de mayo y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por el Decreto N° 1513/1994, a favor del señor Enrique Luis Concha Soto, DNI. N° 92.706.802, respecto a la adjudicación en venta del Lote 19 de la Manzana 8, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1249-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados).-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 8, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1249-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), conforme surge del Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4670/91, a favor de la Señora Verónica Antonia Currin, DNI. N° 23.063.370.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo de la compradora el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4782-S-1991).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Argumero Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14499	12023
Promulgada por Decreto N°	0545	12023
Expte. N°	SPC-4782-S-1991	
Obs.:	